

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-1525 *Orden IND/14/2023, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Personal Técnico I+D, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, que tiene como objetivo apoyar la contratación estable de personas tituladas en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de I+D+i y potenciar así la incorporación de personal técnico especializado al mercado laboral, entendiéndose que constituyen el principal activo para el crecimiento de la economía regional y aumento de la competitividad empresarial.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de PERSONAL TÉCNICO I+D, promovido por SODERCAN y encaminado a apoyar la contratación indefinida de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de I+D+i.

2. La línea de subvenciones del Programa de PERSONAL TÉCNICO I+D tiene como finalidad incentivar al mismo tiempo la especialización de las plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y el retorno del talento a la región.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

4. Las entidades solicitantes deben contar con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas personas o entidades que hayan concurrido a anteriores convocatorias de este programa y que, en más de una ocasión, hayan dado por resuelto el contrato suscrito antes de la finalización del período elegible establecido en la resolución sin haber solicitado la sustitución del/de la técnico.

6. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

9. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes derivados de los 12 primeros meses de la contratación indefinida de personal técnico cualificado dedicado al desarrollo de actividades de I+D+i, tales como:

- Desarrollo de proyectos de I+D.
- Labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos.
- Apertura y consolidación de nuevas líneas de investigación industrial.
- Actividades de I+D+i que generen productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.
- Gestión de I+D+i.

Por personal técnico se entienden aquellos puestos que desarrollen funciones de I+D+i no vinculadas a las propias de alta dirección (Consejero/a Delegado/a, relaciones laborales especiales de alta dirección, Direcciones generales o análogas).

Las tareas que realice el/la técnico deberán estar explicadas detalladamente en la memoria técnica de la solicitud y evidenciar el avance técnico y mejora que estas tareas suponen respecto a la actividad que desarrolle la empresa.

2. Además, se incentivarán aquellas contrataciones que supongan retorno de talento. Esto es, la contratación de profesionales cualificados/as dedicados al desarrollo de actividades de I+D+i que trabajen fuera de Cantabria y que vuelvan a la región.

3. El plazo de ejecución de la actuación será el que se determine en la correspondiente convocatoria. El contrato indefinido entre la empresa beneficiaria y la/el técnico deberá ser formalizado en el plazo que indique la correspondiente convocatoria. El inicio de la actividad susceptible de ayuda quedará determinado por la fecha de contratación indefinida de la/el técnico. A todos los efectos, se entenderá que el contrato está formalizado en el momento en el que la persona propuesta cause alta en la Seguridad Social.

4. Requisitos de las personas candidatas y de los contratos:

a) El/la técnico propuesto deberá estar en posesión de al menos titulación universitaria de primer ciclo o de un título de ciclo formativo de grado superior.

b) En el caso de retorno de talento, el/la técnico propuesto deberá haber nacido en Cantabria o haber realizado los estudios oficiales presenciales que justifican la contratación en esta Comunidad. Asimismo, deberá haber estado trabajando fuera de la región, durante al menos, los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación indefinida o a la presentación de la solicitud de ayuda, lo que ocurra primero. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo dispuesto en las presentes bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que el trabajo se ha realizado fuera de la región cuando la prestación de servicios se haya realizado por cuenta ajena para una empresa o entidad que no cuente con domicilio social en Cantabria o, para el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as o mutualistas) que éstos/as hayan residido fuera de Cantabria, acreditándolo a través de un certificado histórico de empadronamiento actualizado a fecha de la solicitud.

c) El/la técnico propuesto no deberá haber tenido vinculación laboral previa ni ser persona vinculada con la solicitante, o con cualquier entidad vinculada a la misma. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

De igual forma, el/la técnico propuesto/a no podrá ser o haber sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa.

d) El/la técnico propuesto/a no será elegible cuando ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

e) No se admitirá la sustitución de la/el técnico seleccionado por otro, salvo en los casos previstos en el artículo 15.3 de las presentes bases reguladoras.

f) El contrato entre la entidad beneficiaria y el/la trabajador/a deberá tener carácter indefinido, a tiempo completo, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria.

g) No serán elegibles los contratos en modalidad a distancia, o aquellos contratos laborales que suscriban o hayan suscrito acuerdos de trabajo a distancia formalizados en un momento posterior, que afecten al periodo elegible establecido en la resolución, en los términos señalados en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. Asimismo, no serán elegibles aquellos contratos suscritos en modalidad de contrato de relevo.

h) El salario bruto anual mínimo que recibirá el/la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de, al menos, 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato o acreditarse debidamente.

5. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes de la contratación indefinida de un/a técnico dedicado a la realización de las actividades de I+D+i previstas en el artículo 3.1. de las presentes bases reguladoras durante los 12 primeros meses de la contratación.

2. Se entiende por coste de contratación la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el/la trabajador/a más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho/a técnico. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
- Horas extraordinarias.
- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.
- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

- Bonus, incentivos, indemnizaciones, o pago de retribución variable.
- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

3. Para el cálculo del salario bruto anual a imputar, se ha de tener en cuenta que el gasto deberá haberse devengado durante los 12 primeros meses de contratación y pagado antes del fin de plazo de justificación. La empresa beneficiaria asumirá los incrementos retributivos que sean de aplicación en la contratación de la/el técnico sin que se derive por ello incremento alguno en la cuantía de la ayuda comunicada en la resolución.

4. Todos los gastos subvencionables deben estar devengados íntegramente dentro del plazo de ejecución de la actuación y pagados en el periodo que va desde el inicio de la contratación indefinida hasta el fin del plazo de justificación. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

7. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando el porcentaje especificado en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). En aquellos casos, en los que el/la técnico propuesto a contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento recogidos en el artículo 3.4.b) de las presentes bases reguladoras, la intensidad máxima de subvención a aplicar podrá ser de hasta el 80% del presupuesto total elegible. En todo caso, se establece un máximo de 25.000 € por solicitud.

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

2. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, los/las técnicos contratados/as podrán participar, incluso nominalmente, en otros proyectos de I+D de la empresa solicitante pero su coste no podrá ser incluido en la justificación de gasto correspondiente.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años.

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta Declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo caso de que la solicitud se presente de forma telemática.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración Responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.
 - Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - Memoria técnica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.
 - Declaración Responsable firmada por la/el técnico propuesto y por la persona que ostente la Representación Legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos relativos a la no vinculación, descargable en el Gestor de Ayudas.
 - Curriculum Vitae de el/la técnico.
 - DNI o documento oficial que indique el lugar de nacimiento de la persona trabajadora en el caso de retorno de talento.
 - Certificado histórico de empadronamiento, actualizado a fecha de la solicitud, de la persona trabajadora en el caso de que el retorno de talento sea de un autónomo/a o mutualista que haya ejercido como tal en los términos recogidos en el artículo 3.4.b) de las presentes Bases.
 - Documentación acreditativa de la experiencia laboral fuera de España en el caso de retorno de talento. Se adjuntarán los certificados de la empresa o documentación que acredite que el/la técnico ha estado contratado en los términos recogidos en el artículo 3.4.b) de las presentes Bases.
 - Copia verificada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación académica de el/la técnico. Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud / justificación del pago de los derechos de expedición del mismo. En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero será necesario presentar su homologación al título equivalente en España por el organismo competente para el reconocimiento de títulos extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional y deberá estar traducido al castellano.
 - Informe de vida laboral de el/la técnico o, en su defecto, certificado negativo de la vida laboral de la Seguridad social, actualizado en el momento de la solicitud.
 - Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de que éste haya sido formalizado con anterioridad a la fecha de solicitud. En cualquier otro caso, deberán presentarlo en el plazo indicado en la convocatoria.
 - Documentación que acredite la adopción de medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres tales como: Implementación de medidas de conciliación/corresponsabilidad; Integración de la perspectiva de género en los procesos de selección de personal; Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación y promoción profesional e Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.
 - Documentación que acredite la adopción de medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad tales como: Implementación de medidas de adecuación de infraestructuras; Contratación de personas con discapacidad; Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación, y promoción profesional e Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

- Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente conforme a los criterios objetivos de concesión recogidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente, al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

Artículo 9. Comité de valoración.

1. Corresponde al Comité de valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la valoración, y el establecer una prelación de acuerdo con el informe correspondiente.

2. El Comité de valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la valoración, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone tener por desistidos a las personas solicitantes o su denegación.

3. El Comité de valoración estará formado por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

- Director de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, que ejercerá la Presidencia.
- Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos no instructores de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.
- Intervendrá como asesora de la Comisión, con voz, pero sin voto, una representante del Área de Asesoría Jurídica.
- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

4. Asimismo, el Comité de valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
<p>Interés general de la propuesta (máximo 20 puntos)</p> <p>La propuesta de la actividad de I+D+i a desarrollar por el personal técnico es detallada y describe el estado del arte, implicación del/de la técnico y grado de avance esperado 20 p.</p> <p>La propuesta de la actividad de I+D+i a desarrollar por el personal técnico está poco detallada o describe parcialmente el estado del arte, implicación del/de la técnico y grado de avance esperado 10 p.</p> <p>La propuesta no aporta la información solicitada o no está definida 0 p.</p> <hr/> <p>Impacto y relevancia científico- técnica de la actividad a la que se incorpora el personal técnico contratado (máximo 20 puntos)</p> <p>Actividad que prevé obtener productos/servicios nuevos para la empresa 20 p.</p> <p>Actividad que prevé mejorar los productos/servicios ya existentes de la empresa o mejorar la gestión I+D+i 15 p.</p> <p>Actividad I+D+i consolidada de la empresa 10 p.</p> <p>Impacto y relevancia no definidos 0 p.</p> <hr/> <p>Claridad y concreción en la descripción del programa de trabajo propuesto de las tareas que llevará a cabo el personal técnico (máximo 5 puntos)</p> <p>Programa de trabajo con alto grado de definición y detalle 5 p.</p> <p>Programa de trabajo definido, pero con bajo nivel de detalle 2,5 p.</p> <p>Programa de trabajo no definido/no adecuado 0 p.</p>	45 puntos
PERFIL PROFESIONAL	
<p>Titulación académica del/de la técnico (máximo 20 puntos).</p> <p>Título de Doctor/a 20 p.</p> <p>Título de Grado, Licenciatura 15 p.</p> <p>Título de Estudios universitarios 1er ciclo, Formación Profesional Superior 10 p.</p> <hr/> <p>Idoneidad de la/el técnico seleccionado/a (máximo 5 puntos).</p> <p>Justificada la idoneidad y necesidad de contratación del/de la técnico propuesto/a a contratación 5 p.</p> <p>Idoneidad no definida 0 p.</p> <hr/> <p>Promoción de la inserción laboral: Técnico/a en situación de desempleo, becarios/as, recién titulados/as (dos años desde la obtención del título) 5 p.</p>	30 puntos
CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	
<p>Número trabajadores/as indicado en el/los Informes de plantilla media en situación de alta (máximo 12 puntos):</p> <p>Menos 9 trabajadores/as 12 p.</p> <p>Entre 10 y 49 trabajadores/as 10 p.</p> <p>Más de 50 trabajadores/as 7 p.</p> <hr/> <p>Empresa reciente creación creada en los últimos 5 años (a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria)3 p.</p> <hr/> <p>Medios que ofrece la empresa para el correcto desarrollo de la actividad propuesta a desempeñar por el/la técnico (infraestructuras, equipamiento científico-técnico, recursos humanos) (máximo 5 puntos):</p> <p>Medios descritos con alto grado de definición y detalle 5 p.</p> <p>Medios definidos, pero con bajo nivel de detalle 2,5 p.</p> <p>Medios no definidos/no adecuados 0 p.</p>	20 puntos
<p>Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (máximo 5 puntos):</p> <p>1. Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres: Se asignarán 2,5 puntos a aquellas empresas que acrediten la adopción de cualquiera de las siguientes medidas: Implementación de medidas de conciliación/corresponsabilidad. Integración de la perspectiva de género en los procesos de selección de personal Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación y promoción profesional Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.</p> <p>2. Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad: Se asignarán 2,5 puntos a aquellas empresas que acrediten la adopción de cualquiera de las siguientes medidas: a) Implementación de medidas de adecuación de infraestructuras. b) Contratación de personas con discapacidad. c) Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación y promoción profesional. d) Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.</p> <p>3. Medidas no definidas/no adecuadas 0 p.</p>	5 puntos

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración y la intensidad máxima establecida en el artículo 6 de las presentes Bases. El cálculo de la ayuda se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Ayuda resultante = presupuesto elegible * puntuación obtenida * % intensidad máxima indicada en el artículo 6.1 de las presentes Bases Reguladoras / 100.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

6. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Artículo 12. Justificación.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla junto con los justificantes de gasto y pago:

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
- Justificantes de gasto y pago a adjuntar en el Gestor de Ayudas:
 - Nóminas
 - Justificantes de pago de las nóminas
 - Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
 - Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).
 - Justificantes de pago de los RLC.

- Memoria Técnica justificativa elaborada y firmada por el/la técnico contratado/a en la que se describan las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de la ayuda, y los objetivos o resultados obtenidos. La memoria deberá constatar el grado de ejecución y

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

desarrollo de las actividades indicadas en la solicitud, de tal manera que se pueda verificar el trabajo desempeñado por el/la trabajador/a.

- Informe de Datos de Cotización del/de la técnico contratado/a (IDC) actualizado a fecha de la justificación.

- Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora propuesta actualizado en el momento de la justificación.

- Convenio Colectivo de aplicación al personal técnico objeto de la ayuda.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT).

- Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. A petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa que no excede de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras partes.

6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

7. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 13. Normas generales sobre Gastos y pagos

1. Reglas generales sobre los gastos:

- a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. Se considerarán elegibles únicamente las nóminas emitidas por la beneficiaria y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que ésta sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes.

c. Los gastos presentados en la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

d. En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la persona que ostente la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

2. Reglas generales sobre los pagos.

a. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España.

b. A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

c. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la beneficiaria.

d. Los pagos que correspondan con el gasto imputado deberán realizarse con anterioridad a la fecha de fin de la justificación.

e. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando el beneficiario sea uno de los titulares de la cuenta bancaria.

f. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

g. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

h. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

i. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

j. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

k. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

l. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

m. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda

n. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es

o. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

Artículo 14. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones de la actuación se produzcan y afecten a la misma, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, la sustitución del técnico o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

3. Tal como se establece en el artículo 3.4.e) de las presentes bases reguladoras, no se admitirá la sustitución del personal técnico seleccionado por otro, salvo en los siguientes casos:

- Que sea la propia persona contratada la que cause baja voluntaria en la empresa.
- Que, durante el periodo de prueba, la empresa decida romper su vinculación laboral con la/el técnico, siempre y cuando dicha decisión esté debidamente justificada.
- Que, dentro del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y el plazo máximo indicado en la correspondiente convocatoria para la formalización del contrato, el/la técnico propuesto para su contratación haya renunciado voluntariamente a la misma.

En cualquiera de las circunstancias anteriores, la empresa beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en que se haya producido la eventualidad para iniciar la incidencia a través del Gestor de Ayudas, comunicando a SODERCAN el cese de la/el técnico, los motivos y solicitando su sustitución por otra persona trabajadora de similares características. Además, deberá adjuntar telemáticamente, copia de la carta de renuncia de la/el técnico en su caso, o documento acreditativo correspondiente, así como copia de la resolución sobre el reconocimiento de baja emitida por la TGSS y la documentación específica relativa al nuevo técnico propuesto de acuerdo al artículo 7.2. de las presentes bases reguladoras.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, SODERCAN notificará, en su caso, la aceptación de la sustitución en los términos que proceda incluyendo el periodo elegible restante de la ayuda (una vez deducido el plazo de vigencia del primer contrato). El plazo comenzará a contar desde la fecha de la firma del nuevo contrato entre la entidad beneficiaria y la nueva persona trabajadora.

Dicho contrato deberá ser formalizado y presentado obligatoriamente de forma telemática en SODERCAN, a través de su Gestor de Ayudas, dentro del plazo que se indique en la correspondiente convocatoria como plazo para la presentación del contrato a contar desde la notificación de aceptación de la sustitución.

Durante el período transcurrido entre la fecha de la comunicación del cese de la persona trabajadora a SODERCAN, y la fecha de la nueva contratación, se producirá la interrupción del plazo de ejecución de la ayuda.

Sólo se admitirá una única sustitución de la/el técnico respecto de cada ayuda concedida.

La sustitución de la persona trabajadora aquí prevista podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida en caso de no cumplirse lo establecido en las presentes bases reguladoras.

4. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato laboral sobrevenidas por una situación de incapacidad temporal o suspensiones asimiladas de la persona trabajadora, o como consecuencia de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) podrá solicitarse la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo estimado de suspensión, que en ningún caso será superior a los 6 meses.

En esta circunstancia, la empresa dispondrá de un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha en que se produzca incidencia, para comunicárselo a SODERCAN a través del Gestor de Ayudas.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, SODERCAN notificará, en su caso, la aceptación de la suspensión en los términos que proceda. El plazo de ejecución se verá ampliado por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, con un máximo de 6 meses.

En ningún caso, se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la beneficiaria (retribución y cuota empresarial a la Seguridad Social) durante el periodo de la interrupción.

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

Sólo se admitirá una única interrupción y prórroga del contrato por incapacidad temporal o suspensiones asimiladas de la persona trabajadora, o como consecuencia de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en el marco de las presentes bases reguladoras de ayudas respecto de cada ayuda concedida.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando la contratación indefinida de personal técnico cualificado sea inferior a 6 meses.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el beneficiario no presente telemáticamente el contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma fina-

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

alidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando la contratación de personal técnico cualificado sea de 6 meses o más y el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente de las presentes Bases.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el artículo anterior el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando los siguientes criterios de graduación que atienden al principio de proporcionalidad:

a. Como norma general, cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

b. En aquellos supuestos en que la justificación de la contratación de personal técnico cualificado sea inferior a 12 meses y de la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior no se derive ninguna reducción del importe de la ayuda, el importe de la ayuda se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Ayuda resultante = número de días de contratación debidamente acreditados * importe de la ayuda concedida / 365 días

A los efectos de este cálculo los días de suspensión del contrato por incapacidad temporal se considerarán como trabajados siempre que estén debidamente acreditados.

Artículo 18. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

2. Tras la revisión de la justificación, previos los trámites que, en su caso, correspondan en caso de cumplimiento parcial, se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la correspondiente resolución de concesión y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución de aval.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 20. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

CVE-2023-1525

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopd sodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopd sodercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

MARTES, 28 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 41

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:

https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en

<https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>, y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes Bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/1525

CVE-2023-1525